

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, por lo que se convocan cinco becas para realizar trabajos de Investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.

En su función de promover y difundir el acervo comunitario, la Comisión de las Comunidades Europeas tiene firmados acuerdos con distintas Bibliotecas Públicas con el fin de crear en su seno puntos de información y documentación comunitaria. Así, en nuestra Comunidad Autónoma funcionan Eurobibliotecas en las Bibliotecas Públicas de las siguientes poblaciones: Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.

Dada la importancia que en la actualidad tiene mantener informados a los ciudadanos de las diversas políticas y acciones comunitarias, facilitando el acceso a la información en su lugar de residencia, y estimando que tal labor puede desempeñarse desde las actuales Eurobibliotecas, la Dirección General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia, en colaboración con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, considera necesario estimular la formación en materia comunitaria.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992:

RESUELVO

1. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, convoca cinco becas, destinadas a realizar trabajos de investigación y de apoyo en las Eurobibliotecas existentes en Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga.
2. Las condiciones de la convocatoria figuran en el anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 1992

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca el solicitante deberá estar en posesión del título de licenciado, diplomado o equivalentes, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Historia.

La formación específica en Comunidades Europeas, en Documentación y Archivos, la experiencia en la utilización de la documentación comunitaria, así como el poseer un dominio de los idiomas francés o inglés serán tenidos en cuenta por el Tribunal para la concesión de las becas.

2. Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por los becarios se desarrollarán en las Eurobibliotecas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La duración de la beca será de un año, contada a partir de la fecha de concesión de dicha beca.
4. La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 90.000.- pesetas.
5. Instancias y proceso de selección.

5.1 Las instancias se dirigirán, según modelo adjunto, a la Dirección General de Asuntos Comunitarios, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Alfonso XII nº 17, 41001 Sevilla.

El plazo de presentación comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y termina el día 15 de septiembre de 1992.

5.2. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación y formación contemplada en el punto 1.
- c) Breve curriculum vitae.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

5.3. Los solicitantes se comprometen a, en caso de que les sea concedida la beca, firmar una declaración expresa del cumplimiento de las condiciones establecidas para disfrutar de la misma.

5.4. La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y de la documentación presentadas y si la Presidencia del Tribunal lo estimara necesario se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Directora General de Asuntos Comunitarios.

Vocales: - Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.
- Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

5.5. Además de los candidatos seleccionados, el Tribunal podrá designar los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los primeros seleccionados, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

6. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de apoyo que se le requieran tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Comunitarios como por el responsable de la Eurobiblioteca a la que sea asignado. Además, una vez finalizada la estancia en la Eurobiblioteca y en el transcurso de dos meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas durante su estancia en la misma. El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, y a partir de la apreciación del Presidente del Tribunal de Selección, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

MODELO DE INSTANCIA

Nombre.....
Apellidos.....
Lugar y fecha de nacimiento.....
Dirección habitual.....
Teléfono.....
Titulación:

Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico:

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y la somete a la consideración del Tribunal de selección.

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora General de Asuntos Comunitarios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de julio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de Capital del Préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Almonaster la Real.
Aportación INEM: 2.400.000.
Subv. Diput. Materiales: 1.200.000.
Capital Subvdo. J.A.: 931.920.

Corporación Local: Cortegana.
Aportación INEM: 5.055.072.
Subv. Diput. Materiales: 2.520.048.
Capital Subvdo. J.A.: 1.957.069.

Aportación INEM Total: 7.455.072.
Subv. Diput. Materiales: 3.720.048.
Capital Subvdo. J.A.: 2.888.989.

2.º El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3.º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3.º -en relación con el 2.º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo I, en virtud de lo establecido en el Decreto y Orden que se citan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación

requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 Pts. dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1.º Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de un millón seiscientos treinta y dos mil ptas.

2.º Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3.º Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Antonio Pozanco León.

ANEXO I

Brenes
Adquisición Mobiliario Casa Consistorial
1.000.000 Pts.

Huérvar
Equipamiento Local Ensayos Banda Música Municipal
350.000 Pts.

Aznalcóllar
Comunicaciones Policía Local
152.000 Pts.

Aznalcóllar
Material para Equipamiento
130.000 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de julio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa S.A. de Control y Estudios, en la instalación sita en Los Barrios (Cádiz), polígono industrial Palmanes, Galeón 25, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Manuel Ríos Doncel, en nombre y representación de la empresa «S.A. de Control y Estudios», con domicilio social en Los Barrios (Cádiz), se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Los Barrios (Cádiz), Polígono Industrial Palmanes, Galeón 25.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente: